



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°007-2024-GAF/MPR

Rioja, 13 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe N°047-2024-OTyF/MPR de fecha 09 de febrero de 2024, Memorandum N°053-2024-GAF/MPR de fecha 12 de febrero del 2024, Informe N°169-2024-OA/MPR de fecha 13 de febrero del 2024, Nota de Coordinación N°043-2024-GAF/MPR de fecha 13 de febrero de 2024, Informe N°009-2023-OAJ/MPR de fecha 13 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972- (en adelante La Ley), Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), instrumento de gestión aprobado por el concejo mediante el cual se le faculta a las gerencias para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, habiéndose emitido la Resolución Gerencial N°078-2023-GAF/MPR de fecha 24 de noviembre del 2023, se resuelve en su Artículo Primero: **RESOLVER DE FORMA TOTAL la Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0000066 N° Exp. SIAF: 0000000594** de fecha 15 de marzo de 2023, formalizada el 20 de marzo de 2023 a favor de la Empresa **KLAR TEX E.I.R.L. con RUC. N°20607623962**, para la adquisición de indumentaria para el personal y atender lo requerido por la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, adquisición realizada según lo establecido en el **Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión, según literal a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 08 UIT (Unidad Impositiva Tributaria), (..) de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado; por el monto de S/489.00 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles), por haber incumplido injustificadamente obligaciones contractuales a su cargo, pese a haber sido requerido el**

Página 1 | 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

cumplimiento de las mismas; conforme a los informes técnicos expuestos en la presente resolución.

Sin embargo, existe un error material en el monto máximo de la penalidad en el párrafo 15 y 16 de la parte considerativa de la Resolución Gerencial N°078-2023-GAF/MPR donde:

DICE: Penalidad máxima a cobrar S/138.80

Para el presente caso, se procede a realizar el cálculo de penalidad por mora, ascendente a **S/ 138.80 (Ciento Treinta y Ocho con 80/100 soles)**, determinada de la siguiente manera:

Penalidad total = Penalidad diaria x días de retraso

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F=0.40 para plazos menores a 60 días

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 489.00}{0.40 \times 15}$$

Penalidad diaria = S/ 8.15

Penalidad total = 8.15 x 234 días de retraso= 485.80

Penalidad máxima a cobrar = 138.80

Nota: penalidad calculada del 21/03/2023 al 09/11/2023



*Por consiguiente, concluye y recomienda que: (...) el presente informe sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal con respecto a la posibilidad de Resolver la Orden de Compra N°0000066 N° Exp. SIAF: 0000000594 con base a las causales de resolución de contrato descritas en Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 164, numeral 164.1 ítem a) y b) del mismo modo, realizar el cobro de **S/138.80 (Ciento Treinta y Ocho con 80/100 soles)** por la penalidad máxima incurrida;*

Que, conforme al Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, señala: "**Artículo 212.- Rectificación de errores.- 212.1.)** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2.)** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, conforme a lo señalado debemos precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, según la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que de conformidad con el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concluye que:

"Que, respecto al error material, señala que éste atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. Es, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."

"Por lo que, estando a lo expuesto, en el presente caso, resulta necesario que se emita un acto administrativo que corrija el error en el que se ha incurrido, debido a que este hecho no altera el acto administrativo expedido, por lo que la corrección es amparada por lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General"



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 78 numeral 15 y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el párrafo 15 y 16 de la parte considerativa de la Resolución Gerencial N°078-2023-GAF/MPR de fecha 24 de noviembre del 2023, debiendo ser la correcta redacción de los mismos lo siguiente, conforme a los informes técnicos expuestos en la presente resolución;

<u>DICE</u>	<u>DEBE DECIR</u>
Para el presente caso, se procede a realizar el cálculo de penalidad por mora, ascendente a S/ 138.80 (Ciento Treinta y Ocho con 80/100 soles) , determinada de la siguiente manera:	Para el presente caso, se procede a realizar el cálculo de penalidad por mora, ascendente a S/ 48.90 (Cuarenta y Ocho con 90/100 soles) , determinada de la siguiente manera:
Penalidad total = Penalidad diaria x días de retraso	Penalidad total = Penalidad diaria x días de retraso
Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$	Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

<p>Donde F=0.40 para plazos menores a 60 días</p> <p>Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times 489.00}{0.40 \times 15}$</p> <p>Penalidad diaria = S/ 8.15 Penalidad total = 8.15 x 234 días de retraso= 485.80</p> <p>Penalidad máxima a cobrar = 138.80</p> <p>Nota: penalidad calculada del 21/03/2023 al 09/11/2023</p>	<p>Donde F=0.40 para plazos menores a 60 días</p> <p>Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times 489.00}{0.40 \times 15}$</p> <p>Penalidad diaria = S/ 8.15 Penalidad total = 8.15 x 196 días de retraso= 1,597.40</p> <p>Penalidad máxima a cobrar = 48.90</p> <p>Nota: penalidad calculada del 16/03/2023 al 27/09/2023</p>
--	---

<u>DICE</u>	<u>DEBE DECIR</u>
<p>Por consiguiente, concluye y recomienda que: (...) el presente informe sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal con respecto a la posibilidad de Resolver la Orden de Compra N°0000066 N° Exp. SIAF: 0000000594 con base a las causales de resolución de contrato descritas en Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 164, numeral 164.1 ítem a) y b) del mismo modo, realizar el cobro de S/ 138.80 (Ciento Treinta y Ocho con 80/100 soles) por la penalidad máxima incurrida;</p>	<p>Por consiguiente, concluye y recomienda que: (...) el presente informe sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal con respecto a la posibilidad de Resolver la Orden de Compra N°0000066 N° Exp. SIAF: 0000000594 con base a las causales de resolución de contrato descritas en Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 164, numeral 164.1 ítem a) y b) del mismo modo, realizar el cobro de S/ 48.90 (Cuarenta y Ocho con 90/100 soles) por la penalidad máxima incurrida;</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR mediante Carta Notarial a la empresa **KLAR TEX E.I.R.L.**, con RUC N° 20607623962 la presente resolución para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

- C. c. Archivo
- * Interesado
- * Oficina de Abastecimiento
- * Tesorería y Finanzas

Página 4 | 4